

Sesión del 26 de Enero

de 1884

Presidencia del Sr. Sr. Sr. Salazar.

Abierta con los Sr. Sr. Sr. Vicepresiden-
 te, Sierra, Acosta, Rubadeneira, Lara, Jo-
 bar, Enriquez, Cavallos Salvador, Salazar (S.
 A.), Andueza, Flores, Frías, Borja (Luis F.)
 Varela, Echevarría, Cuevas, Barbero J. J.,
 Nieto, Ferrnandez, Montalvo (Mariano),
 Montalvo (Francisco I.), Sáenz, Murua, Li-
 zarriaburu, Treña, Barredas, Toboión, Cortés,
 Ullauri, Corral, Matorrella, Crespo Foral,
 Murgu, Vargas, Coronel, Diezpis, Escudero,
 Ojeda, Arizaga, Castro, Chaves, Vaqueo Da-
 ivila, Maiz, Veintimilla, Cuacalón, Venegas,
 Aguirre Jada, Cardenas, Alfaro, e Albrade
 Maiz, Moriza, Borja (Angel M.), Mar-
 tinez Pallares, Franes y Vargas Jones. Se
 leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y
 se dió rason en seguida de los oficios requien-
 tes: primero del Tribunal de Cuentas, que
 consulta a la Asamblea acerca de la inte-
 ligencia que debe darse al art. 8 de la Ley Or-
 ganica Militar, y segundo, del Gobernador
 de la provincia del Navarra, que trascribe el
 del Teniente politico de Barangal, en que
 se acompaña la representación de los vecinos
 de este pueblo, que piden que las privilegiadas
 de Palas, Barangal, Jesús Maria y Tanna
 se erigan en cañton independiente, denominado
 "La Maria". Pidiere informe sobre el primero
 a la Comisión 2.ª de Guerra y sobre el segundo,
 a la 1.ª de Legislación.

A seguida, se leyeron las siguientes
 solicitudes: primera, de José María Cora-
 nel, Guardian del convento de San Francisco

de Loja, que pide se confirme la cesion hecha por el Gobierno Provisional de Quito, de una parte de la plaza contigua a dicho convento, para el edificio de una capilla de ejercicios, segunda, de los vecinos de la parroquia de Guasmo, que piden se les conceda el producto de la contribucion subvencion de aquella parroquia para la apertura de un camino al litoral, tercera del ingeniero civil don Antonio Sanchez, que pide, se le prefiera, en las obras publicas, a la via que conduce de Quito al puerto de Abasco, y cuarta, del J. B. Dignatado por el Guayas, Señor don Pedro Camacho para que se le conceda licencia por veinticinco dias para ausentarse de la Asamblea. Resuelta la solicitud del Sr. Camacho conforme a sus deseos se pidió informe sobre las tres anteriores a la Comision 2.ª de Obras Publicas.

No habiendose presentado por la Comision redactora de la Constitucion ultimamente aprobada, el trabajo que se le tiene encomendado, se resolvió poner en tercer debate el proyecto de decreto que establece penas para los dictadores, y despues de dada lectura integral a dicho proyecto, se puso a discusion el art. 1.º que dice: "Ninguno de los empleados publicos, judiciales, municipales, militares o de hacienda que haya proclamado o sostenido la dictadura, podrá desempeñar cargo alguno en los meses de la administracion publica por dos años contados desde la promulgacion de este decreto. Exceptuarse a los que, habiendose separado del servicio del Dictador antes del mes de julio del presente año, se han puesto al de la Restauracion, y a los empleados civiles y politicos de las parroquias rurales."

El Sr. Cavallos Palacios dijo que as lo habia amenazado con hacerlo valer de la Ca'

mas cuando se tratase de este asunto, por haber tenido, el que habla, dudas entre los dictatoriales, por cuya razon podia se declarase por la Asamblea si podia o no hallarse presente al debate de este asunto.

El H. Presidente: No hay inconveniente alguno para que el H. Cevallos Salgado asista al presente debate, pues no se trata de ninguna cuestion personal, sino de un decreto que establece penas para todos los que sirvieron a la dictadura.

El H. C. Morera: En la expresion del articulo en debate se dice que no se comprende a los que se han querido en servicio de la Restauracion, hablando en presente; debiendo decirse a los que se persiguieron, hablando en tiempos pasados.

Se sigue la indicacion por la Comision autora del proyecto.

El H. C. Montalvo (Adriana): Recordare lo que dije en segundo debate; a saber, que a nadie puede imponerse pena posterior al crimen cometido, por ser esto contrario a todo principio de justicia. Al exigirnos en penas de los dictatoriales, para penarlos conforme al proyecto que se discute, incurrimos en el atestado de privar, a los que suponeremos nos, de sus jueces naturales, lo cual es una atentada contra las garantias constitucionales. Ademas, la pena que trata de imponerse tendria que recaer sobre mas de la mitad de los dictatorianos, que fueron los que restituyeron la dictadura, lo cual puede decirse, que es no solo difiul, sino tambien irreparable; por lo cual, lo que mas bien conviene es sancionar una ley de amnistia general.

El H. C. Crespo Toral: Pido que se ponga en debate preferentemente la redaccion

de la Constitución, por hallarse así resuelto por la Cámara.

El Sr. Borja (Luis J.): La actual Asamblea Constituyente carece de jurisdicción, para imponer, por sí y ante sí, penas arbitrarias a los dictatoriales; pues, tanto la Constitución de 78, como la de 81, que se ha declarado vigente, han establecido el principio de que no puede administrarse justicia sino por los jueces determinados por la ley. Además, la misma Asamblea ha declarado ya otra vez que, como legisladora, no tiene más encargo que el hacer las leyes, mas no el de aplicarlas, convirtiéndose en Tribunal. De hacerse esto último, con el fin de juzgar a los dictatoriales, van a caer estos una pena más leve e inferior, por supuesto, a las que les impone el Código Penal, si no ser que quiera imponerse les dos penas, arbitraria la una y de plano, sin formalidad de ninguna clase, y conforme a la segunda. Además, el decreto que trata de sancionarse encierra una acusación contra el Poder Judicial de la República, por la desatención que se le atribuye en el juzgamiento y castigo de los culpables. Formo pues que entre estos, los Concejales Municipales, por ejemplo, sólo merezcan ser privados de los derechos de ciudadanía pasiva, cuando en dichos del Paniquitos, que esto que a ellos se les debe la consagración del crimen predefinido del 26 de marzo. La Asamblea tiene, pues, incontestable derechos de pedir el enjuiciamiento de los reos, y a esto debe limitarse, por que es lo único justo que puede hacer.

El Sr. Varela: El decreto que trata de sancionarse es contrario a todo principio de justicia, por que se trata en él de imponer una pena posterior al delito cometido. Se trata, además, de que los dictatoriales sean juzgados por los Restauradores, es decir, el vencido por el vencedor, y

esto no es ni puede ser de ninguna manera justo; con tanta menos razón, cuando que la pena tiene que recaer sobre una gran porción de ciudadanos, por lo cual tiene que ser peligrosa e ineficaz; pues con muchos los que firman la distorsión, y todos deben ser considerados como delinquentes. La pena tiene, además, el inconveniente de ser desigualdad en la aplicación, una vez que todos tienen que sufrir entera, no obstante ser varios los grados de delincuencia, pues unos tendrán circunstancias atenuantes a su favor, y otros agravantes en contra, que no se avalúan en la distribución del castigo.

El H. Congreso Total: Tengo ahora para la moción que hice anteriormente, sobre que se prefiera el debate de la redacción de la Constitución.

El H. Presidente: ¿Se encuentra sobre la mesa redactada ya la Constitución a que se refiere el H. Congreso Total?

Secretario. No Excmo Señor.

El H. Congreso Total: No se encuentra redactada toda la Constitución, pero si una gran parte de ella, que puede ser remitida a la consideración de la H. Asamblea.

El H. Presidente: Si no se encuentra íntegramente redactada la Constitución, no puede accederse al pedido del H. Congreso Total.

El H. Cevallos Salvador: Existe aprobada de antemano una moción que da preferencia, después del proyecto de Constitución, al que impone penas a los dictatoriales, el cual debe discutirse de una vez, aprobarse o desecharse, porque hay entre ellos gran excitación y alarma, no sabiendo la suerte que les aguarda.

El H. Mativelle: Como no se ha resuelto nada todavía sobre los decretos del Gobierno Provisional que imponen penas a los veintemillistas, juzgo que de

aprobarse el proyecto en debate, vendrían aquellos á ser penados tres veces: una, según los decretos de dicha Gobierno Provisional; otra, según el de la Asamblea; y la tercera, según el Código Penal; á lo que se agregaría la informalidad del juicio y la arbitrariedad de la guerra, todo lo cual es abiertamente opuesto á todo principio de justicia. En otra ocasión tuve la oportunidad de manifestar que la Asamblea no podía erigirse en juez para castigar á los dictatoriales, y si lo hiciera se pondría en contradicción con una misma cosa el espíritu del último artículo de la Constitución que se discutía el día de ayer, pues aun cuando no fué aprobado, sirvió de razón para rechazar el principio de que á nadie se persigue actualmente por delitos políticos, en cuya virtud se creyó innecesario conceder á los que se hallan fuera de la República, el derecho de regresar libremente á ella. Debe, pues, desecharse el proyecto de decreto en debate, á fin de que no haya entre nosotros lo que un periódico de Colombia dice: que existe en esta República, después de abolidos en ella todas las penas, la de vencedores y vencidos. Al establecer también nosotros, formaremos un elemento de discordia al tiempo misma de establecer la paz de la República. El proyecto tiene además el inconveniente de establecer la desigualdad de la guerra, concretándola á los vecinoterrallistas del 26 de marzo, prescindiendo de los del 8 de setiembre, cuyo crimen, si no mayor, fué igual que lo de ellos. Por todo lo expuesto, votaré en contra del proyecto en discusión.

El J. C. Presidente: Si á la discusión del art. 1.º del proyecto no habia estado mi asunto para tomar parte en el presente debate, pues era yo partidario de las guerras *ex post facto*, y por que son siempre injustas, y arbitrarias. Pero

como hay en el proyecto otros dos artículos que tienen por objeto borrar del escalafón militar a los dictatoriales, obligándolos a devolver los sueldos que percibieron para hacer quedar a la ley y sostener el predominio de un solo hombre en toda la República, viene, pues, precisado a tomar la palabra en defensa de dicho proyecto, porque no juzgo que ha sido bien adquirido el dinero extraído de las arcas nacionales, para armarlo con él el asesinato del pueblo, pues no otra cosa hicieron los dictatoriales al rebelarse contra la Constitución y las leyes y proclamar la insolente Dictadura.

Ellos debieron en conciencia haber devuelto al Erario nacional el dinero que le arrebataron para pagar a su propia crimen, y ya que no lo hicieron, no hay injusticia alguna en que la Convención Nacional les haga el castigo que debieron sufrir voluntariamente. Se han quitado, a su escrupulosa de ninguna clase, sus letras de retiro y de cuantel a los defensores del pueblo, y se tiene pena de los ladrones que enriquecieron alquien y lo arriquecieron expandiéndolo reducido a la última miseria. No queda, pues, considerarse como una pena la obligación que se impone a los dictatoriales de restituir los sueldos injustamente percibidos, pues tampoco la impone el Tribunal de Cuentas, cuando manda restituir al Erario nacional lo que demuestra que le han defraudado.

Respecto a la tercera parte del decreto que prescribe borrar del escalafón del ejército a los militares traidores, ya el Gobierno Provisional de Quito, unido al de Manabí y Caneladas, sancionó una disposición idéntica, en la cual no se hizo otra cosa que declarar un artículo preexistente del Código Militar que establece dicha pena, contra todos los

militares que hacen armas contra la patria.
Los dictatoriales no han representado nunca a
ninguna partido política, sino la guerra de
Veintemilla; pues de otra manera no habría
sido combatido como lo fue por la Nación en
masa, teniendo por únicos defensores a sus caberos.

De no esta bleser alguna pena contra los dicta-
toriales, quedarán igualados estos a los restaura-
dores; y será posible que estos se hombreen con
aquellos, que les reconozcan sus aceros y que
con los tributen honores? De ser así, yo decla-
ro que renunciaré todos mis grados, antes que
consentir enrolarme con los infames, con los
traidores y con los enemigos de mi patria.

No está; pues, por el art. 1.º del proyecto, pero
sí está por el 2.º y 3.º, por crear los demasiados
puestos.

El H. Vicepresidente: He suscrito el proyecto
de que se trata, porque lo he oído arreglado a
los principios de justicia, pues alguna sanc-
ción debe esta bleser contra los que, rebelándose
contra la ley y contra todo sentimiento de
honor y de dignidad, se quisieron al resaca
de la dictadura, por satisfacer ambiciones y
conveniencias individuales. No es cierto
que el decreto comprenda a todos los que forma-
ron con la dictadura, sino únicamente a sus
empleados. Además la suspensión para
ellos del ejercicio de la ciudadanía pasiva,
no es una pena en el rigor estricto de esta
palabra, sino tan sólo la declaratoria de
una inhabilidad, como hay muchas en
el derecho, como por ejemplo, la prohibi-
ción de la reelección para ciertos empleos,
la prohibición absoluta de obtenerlos cuan-
do se disingreman otros, la de la mujer
casada que no puede administrar sus bie-
nes, y otras por este estilo. Había hecho
algunos apuntamientos sobre los varios

casos de inhabilidad establecidos por la ley, para demostrar que ellos no son en si mismos una pena, ni son opuestos a nuestras tradiciones ni a nuestra practica administrativa, como a la verdad historica. Si tuviera la conviccion de que los dictatoriales habian de ser juzgados conforme a la ley comun, no habria apoyado la mocion de que se trata; pero tengo la certeza de que quedarian impunes, he por eso he procurado que a lo menos al les impongan una pena leve con la privacion de empleos durante dos años.

El Sr. Borja (L. J.) ha dicho que debe excitarse a los jueces y fiscales para el enjuiciamiento y castigo de los criminales, pero tengo el convencimiento de que si se hiciera la excitacion se levantaria cuando mas el auto caupon de proceso; pero esto no pasaria de alli. Sin animo de ofender a persona ni a bando alguno determinado, digo que todos deberian recoger la basura de todos los partidos para ponerla del lado de sus miras y conveniencias individuales. Se estudia el caracter de los indigenas y se los estimula al crimen, denominandolos politicos, como el asesinato de Suore, de Otamendi y de Carreras, para proteger su impunidad. Ya se sabe quienes son los dictatoriales y de lo unico que se trata es de privarles de los empleos, mas no de los derechos de ciudadanía. Conviene discutir ahora sobre los demas articulos del proyecto, permitiendome al finero, que queria tambien que fuese apelado, para poder discutirlo con mas calma.

El Sr. Cevallos Salvador: Pide que se desvanecan los escrúpulos del Sr. Teniente Vicepresidente, cuando a los apuntes que dice mente se habian traído, sobre los casos de inhabilidad de la ley que no son una pena.

166

Cierto que hay muchos de estos casos, como el del
ciego que no puede hacer un testamento abierto,
la del escribano que no puede heredar y la del
amanuense de éste que no puede ser testigo. Pero
estos y cuantos más casos de inhabilidad se
citan no conducen al objeto de manifestar que
la interdicción política, ó sea la privación de
los derechos de ciudadanía pasiva, no sea una
pena, injusta en su esencia y en su aplica-
ción. Ha en otra vez manifesté que en el soldado
no era un crimen el sentimiento de hostilidad, y
que era un partido el que trataba de jugar
al otro, es decir, el vencedor al vencido, y ahora
sólo añadiré que la mayor y la más terri-
ble pena que están actualmente sufriendo
los dictatoriales es su misma caída, esta es
mejor recompensa, para la cual confieso
que contribuí aconsejando á Veintemilla
que se hiciera Dictador, pues era la única
manera de libertarnos de su dominación. Si se in-
habilita á todos los dictatoriales para la opo-
sición de empleos públicos, puede privarse la
Nación de los servicios de algunos de sus sabios.

Varios H. H. Diputados: ¿De qué sabios
habla su Señoría?

El orador: — Del Doctor Parahona, por
ejemplo, y de otros que podía muy bien citar.
El hagamos los conaturarios lo que el tri-
bunal revolucionario de París hizo con La
Boyer, que habiendo pedido se le otorgara la
vida hasta terminar su obra, se le
contestó que la Francia no necesitaba de sa-
bios.

El H. Obisaga dijo: Señor Presidente,
Dependí en segundo debate el proyecto que se
discute, y tengo que ser consecuentemente ahora, ma-
xime cuando se han aumentado las razones
para hacerlo.

Las mociones de los H. H. Conal y

Mucho sobre ascensos y promociones han ocurrido sobremedida a los militares dictatoriales, pues con ellos los que, sirviendo a todo Gobierno y revolución sucesivos, quedaron con pletar el tiempo que se exige para obtener letras de cuartel o de retiro (más si se atiende a las triplicaciones de campañas decretadas en cada ascenso a la Nación), y presentan abundantes hojas de servicios; pero como esto repugna a la justicia, a la razón y al público terror, es preciso buscar alguna medida eficaz para obtener el equilibrio de la primera y establecer la respectiva sanción.

Dijo el Sr. Montalvo (Adriano), con estas precisas palabras: que el juzgamiento, si no es bárbaro y salvaje, es por lo menos injusto y vengativo. Ante todo, hay que repetir que no es lo que hemos constituido en tribunal que aplica la ley, sino que la castiga y sancionando, y que por consiguiente no hay juzgamiento alguno en el modo de proceder de la Cámara. Pero con todo, ¿de donde infiere el Sr. Montalvo que el juzgamiento sea tal como él ha querido presentarlo? Los bárbaros y salvajes no juzgan, es decir, no averiguan la verdad y la justicia, sino que dan rienda suelta a sus groseras pasiones y buscan cualquier reparación con la propia mano. Precisamente lo opuesto a la venganza, lo noble, lo civilizador es el juzgamiento; y nadie puede lanzarle injusto y vengativo, o no ser que pretenda defender sus causas con argumentos de tal naturaleza.

De lo dicho sobre la retroactividad de la ley que trata de sancionarse hablaré cuando tome la palabra por segunda vez, pues debe ser este el argumento con que continúen los impugnadores del proyecto.

El Sr. Salazar (L. A.). Oportunos que la discusión sea extraordinaria, y que se discutiere sobre los artículos 2.º y 3.º del proyecto, cuando sólo está en debate el 1.º que tiene por objeto privar de ejercer empleo alguno civil, político, judicial, municipal, militar o de hacienda, a los que por la fuerza o astucias de la Dictadura. Por tanto, contrayéndome sólo al art. 1.º, para evitar confusiones en el debate, diré: que habiéndose declarado vigente la Constitución de 1861, que garantiza la garantía de que nadie puede ser juzgado más que por jueces naturales, ni castigado con pena posterior al delito, se trata de vulnerar estas dos preciosas garantías en la sanción del art. 1.º del proyecto en debate.

La Constitución que acaba de aprobar la Asamblea, establece, más o menos, las mismas garantías que la de 1861, y aun cuando no es todavía una ley de la República, esas para los que la hemos discutido, no puede ocultarse en el caso ni en espíritu que son en todo conformes con los más sabios principios de justicia. Sin embargo, lo que ahora se pretende es que nos rebelamos contra nuestra propia herencia y que los legisladores de 83 demos el mal ejemplo de despedazar nuestra propia Constitución, arrojándola en Poder Judicial y arrojándonos sus funciones, después de haber sancionado la división de los poderes supremos y reconocido la independencia de cada uno de ellos. Pido que, por mi parte, al menos no dare el ejemplo de romper el vínculo la Carta fundamental del Estado, porque, de hacerlo no tendríamos como originar la responsabilidad del Ejecutivo, cuando la pide por su parte. Previendo de extenderme en otras consideraciones sobre la injusticia que entraña el art. 1.º del proyecto en debate, porque ya lo han hecho los Sr. Montalvo, Cavallos Calabró y Torres.

El Sr. Morúa: Como yo fui uno de aquellos que formaron el proyecto primitivo, que ha servido de base para el que formuló después la Comisión y que se halla actualmente en debate, debo decir las razones que tuvo para que los dictatoriales fueran castigados con la pérdida, si quisiera, de los derechos de ciudadanía: para que, que no se les ha infligido la pena de la ley, que es la condigna y merecida. Fundaré, pues, para no dudar de la facultad que la Asamblea tiene, en mi concepto, para imponer aquella pena extraordinaria, en que, según la Constitución vigente, es atribución del Senado la de suspender o privar de un empleo, al funcionario público que fuera acusado, declarándole temporal o perpetuamente incapaz de servir destinos públicos; facultad que puede ejercerla sin inconveniente alguno la H. Asamblea, y que es propia de las Cámaras del Senado en los Congresos ordinarios. El objeto del proyecto no puede, pues, ser ni más justo ni más conveniente, pues se trata de impedir que los esbirros de la Dictadura sean hoy los verdugos de los restauradores como sucede actualmente en Guayaquil donde los primeros se encuentran empleados en la Policía, y en la mayoría parte de las oficinas públicas, en premio de haber servido a Urutamiña.

El Sr. Borja (Angel M.): No había tomado parte en este tercer debate, tanto por haber expresado mis opiniones en el segundo, cuanto por haber sido ya demasiado fuertemente discutido ahora mismo el proyecto de que se trata. Pero habiendo algún Sr. Diputado referido a mi molición hecha en días pasados, sobre que la inhabilidad para la admisión de empleos dependientes del Ejecutivo, se hiciera extensiva a los mismos

bros de la presente Asamblea Constituyente
 calificándola de ofensiva a la dignidad de
 los Diputados; cumplíame manifestar que mi
 objeto fue poner a salvo de la calumnias, esa
 misma dignidad que nos es ofendida y vulne-
 rada; quisiera tendrían muchos casos los futu-
 ros legisladores para asegurarnos el no haba-
 bella extensiva a nosotros la prohibición
 que para ellos hemos establecido, como una
 salvaguardia de la independencia del Poder
 Legislativo. Por otra parte, no debemos imi-
 tar nosotros la conducta de aquellos partidos
 que, una vez triunfantes, se presentan car-
 gados del botín y de los despojos del vencido.
 Me admira que los H. H. Borrero y
 Apizaco sostengan que la interdicción no
 es una pena, cuando la establece como tal,
 de una manera expresa y terminante, nues-
 tro Código Penal. Luego si no queda duda
 que es la interdicción una verdadera pena,
 claro es que nosotros no podemos ni debe-
 mos imponerla, puesto que no investimos
 el carácter de jueces, y menos para imponer
 castigos, sin fórmula alguna de juicio, y
 sin oír previamente la defensa del acusado,
 que es una de las garantías establecidas
 por la Constitución de C. que hemos de-
 plorado argente. Michelet ha dicho que
 la mayor ignominia de los Judios consiste
 en haber jurado a Cristo, sin fórmula al-
 guna de juicio, convirtiéndose a la vez en
 jueces y acusadores. El H. H. Morera ha
 traído de los cabellos para justificar sus
 ideas, la facultad que dice tiene el Senado
 para suspender e inhabilitar temporal e
 perpetuamente a los funcionarios acusados,
 e sospechosos de algún crimen, sin caer
 en la cuenta de que no todos los empleados
 públicos están sujetos al juramento del

Congreso; y que no puede equipararse un Ministro de Estado, por ejemplo, á un maestro de postas. No es exacto, como lo creen algunos H. H. Diputados, que sea irrealizable el juzgamiento de los dictatoriales por los jueces y tribunales comunes, porque en Huixquilucan, por ejemplo, se encuentra ya muy avanzado el sumario contra el famoso Ortega que fué allí Gobernador de Tezotlán. Debemos, pues, no dar el ejemplo de violar las leyes, al juzgar á nuestros enemigos, por que queda que llegue la hora de que ellos nos juzguen de la misma manera.

El H. C. Arizaga: Excelentísimo Señor: No se crea que trata en todo de suspender la suerte de los dictatoriales, pues mucho de filantropía tiene también mi designio, desde el momento que, al aprobarse el proyecto, no recaerá sobre aquellos la sanción del Código Penal, que es mucha más grave. ¿Será de esta así, y podrá alegarse la retroactividad, aun en el caso que la hubiere? Es un principio reconocido en la legislación penal, que debe imponerse el castigo sancionado por la ley posterior, siempre que sea menos fuerte que el de aquella que está vigente á tiempo de la perpetración del delito. Y luego; ¿qué pena es la que se quiere imponer á los factores de la Dictadura, en el primer artículo que está discutíendose? Ninguna, Excmo Señor: es una simple inhabilidad ó prohibición de obtener destinos públicos por un lapso de tiempo no insignificante; la misma prohibición que el H. C. Borja (Angel M.) quiso que se imponiera á esta H. Cámara con fuerza también de esentaciones hermanos nuestros, Sr. J. Estoy seguro que, por ciertas observaciones que no quiero explicarme, dicho H. Diputado y el H. C. Andrade e Marin que

10

judicó el destino constitucional del Presidente de la República, caso que terminase brevemente un período; estoy seguro, digo, que ambos van a estar en contra del artículo, contra toda razón.

Me he fijado mucho, Señor Presidente, en la defensa que se hace de los dictatoriales, y de allí he deducido que es necesaria la aprobación de todo el proyecto, no por darnos el gusto de castigar miserables, sino por estatuir en el seno de la justicia y por asegurar el orden la honra y el bienestar de la Nación. Si sometieramos el tanje guizado del 26 de marzo, unos por hambre, otros por miedo y otros por empujamiento de amistad, sería posible que volviéramos a poner a gobernar la suerte de la patria a merced del hambre, del miedo y de otras empujadas? Conplendo los dictatoriales, ¿no faltaría materia que servir a los mismos fines que el Dictador, y con iguales fines?

Dijo el Sr. Taren que los restauradores iban a oponer a los dictatoriales, insistiendo en el tal yugamiento que no existe, ni puede existir, como ya lo dije; mas, quiero preguntar a su Señoría, si en el caso que él supone, gozan de fuerza especial los Decretos dictatoriales, y si el Tribunal competente habría de ser competente si ellos mismos, para que no abame la regia restauración con su esgrada vengadora.

También dijo el mismo Sr. Taren que había desigualdad enorme en la prohibición del primer artículo, cuando apenas queda establecida una igualdad mas justa, puesto que cada uno, según su posición y culpabilidad, queda inhabilitado de volver al destino por el cual vendió la conciencia y accedió a la patria; porque es de suponerse, con gran

esfuerzo, que los Jefes de Policía de la Dictadura, por ejemplo, no habian de venir a ser algunos Ministros de la Corte Suprema i Secretarios de Estado.

El argumento que me ha hecho fuerza, para no poder contestarlo por lo mismo, es el de los principios públicos y privados que según el Sr. Tarea se oponen al proyecto. Y no puedo contestar dicho argumento, por que no me ha sido posible comprenderlo.

El Sr. Matovella teme que los dictadores les vayan a ser castigados tres, cuatro veces, por que dice que los decretos del Dictatorato están regentes algunos, que los mismos han pasado a la Comisión respectiva, para su aprobación, y que esos mismos están incluidos en el proyecto, pero es raro que un Senador no quiera ver con su clarísimo talento, que una vez sancionado el proyecto, no tienen que volver a aprobarse dichos decretos ni en otras causas triples efectos.

Que no quedamos castigados debidamente a los traidores de Setiembre, no quiere decir que hemos de dejar impunes a los factores de la Dictadura, ni menos permitir que vuelvan a adueñarse del país.

Temo dice el Sr. Cevallos Salvador, que un castigo peor está en su caída; y en por eso que se opone al artículo, cuando para nosotros debía defenderlo y votarlo en favor de él. Ciento que la caída es el peor castigo de la Dictadura; mas, por la misma, debe ser sepulchro para siempre en el abismo de la ignorancia donde se ha hundido sin levantarla o que vuelva a infectar la atmósfera.

Yo no me voy, Excmo. Sr., que sea enemigo del perdón y la generosidad, he dicho que que no, y lo he probado en el terreno práctico

en donde no hay teorías ni declamaciones. No
quiero persecuciones, destierros, confiscaciones,
ultrajes, arcos, patibulos; nada de eso. Quiero
sanción, y nada más: por débil que ella sea.
Me gusta la generosidad, pero respeto más
la justicia, y estoy siempre de lado de la jus-
ticia y del fortalera.

El Sr. Vasca: El Sr. preopinante
ha dicho que el argumento que se hace fuere,
porque no lo entiende, es el más. Lo que es
que no entiende el Sr. Arizaga, es lo que el
mismo acaba de decir. Ha dicho también
que la Asamblea quería conceder indulgen-
cia plenaria a los dictatoriales, amnistiando-
los la pena a que eran acreedores por su deli-
to, y pregunta ya; ¿tiene la Asamblea des-
cho para hacer esa rebaja? Preguntes pues,
al Poder Judicial que empuja con el deber
de juzgar culpables, y si no le hace, como
lo teme el Sr. Vicepresidente, deberios exigirles
a los jueces la responsabilidad, de amne-
stia y desentendimiento, pero no abrogamos
nuestros sus facultades y atribuciones.

El juramento conforme a la ley es ya
que es lo que más en armonia se encuentra
con los principios de civilización, y no la
condemación arbitraria que no puede dejar
de calificarse de bárbara, por más que se
empleen contra unos pobres diablos, como
se dice que son los rebentavillistas. No he
hablado de privilegios privados, como lo
afirma el Sr. Arizaga, pero, ya que
se me atribuye tal cosa, diré que ciertamen-
te el derecho privado, es decir, el derecho que
no establece la desigualdad de la pena que
trata de imponerse a los rebentavillistas,
los cuales, si son criminales, como lo son
en efecto, deben sufrir la pena codificada
según su grado de delincuencia, pero mayor

la merecen los que dieron armas y suministraron plases, que los que condujeron esas armas i ejecutaron dichos plases.

El H. Salazar (Luis R.): Aun cuando el art. 1.º del proyecto en debate no diga expresamente y terminantemente que se priva a los dictatoriales de los derechos de ciudadanía, es lo cierto que, inhabilitándolos para la opción de toda clase de empleos, se los priva de la ciudadanía pasiva, que consiste en el derecho de la elegibilidad. Cien to que cuando el Gobierno y el Congreso han en la elección de empleos fijándose en unos y excluyendo a otros de los elegibles, no infiere ningún agravio a los segundos, pues no sucede lo mismo en el caso del proyecto, porque en este se excluye expresamente de todo empleo a los dictatoriales, en castigo de su conducta política, esta es, por haber servido al Dictador. Estamos en riesgo de quean la nueva Constitución, y no deberíamos dar el pernicioso ejemplo de romper la que nos hemos dado provisoriamente. Ojalá que la presente Asamblea Constituyente cerrase sus sesiones, sancionando una ley de amnistía general, que es lo que corresponde al decoro de la Nación y a la honra de bien de sus representantes.

El H. Vicepresidente: Lo que corresponde al decoro de la Nación, no menos que a la dignidad de sus representantes, es que no la pongamos otra vez a merced de los maltratos. Ya he dicho, y lo repito, que no se trata de imponer una pena, sino de declarar una inhabilidad juramentada civil, como la que tiene la mujer casada para administrar sus bienes, y el extranjero para el desempeño de ciertos puestos públicos, que requieren la condi-

ción de la ciudadanía de nacimiento. Para
 que la pena sea tal, es menester que se
 exija en determinadas personas; lo que no
 sucede con la que trata de imponerse á los
 veintemillistas, pues se aplica en general
 á los que fueron empleados de la dictadura,
 y esto no por odio ni venganza, sino por
 seguridad de la República. Siénta, y como
 antes he dicho, no tener á la mano mis
 apuntamientos sobre esta materia, cuya
 discusión me ha tomado de improvisar, pe-
 ro se me permitirá leer, por lo menos, un
 apuro de mi opinión, en decreto de los cortes
 españoles del año de 1842, en que estas decla-
 raron inhabilitados para obtener puestos
 públicos, á todos los que sirvieron al Gobierno
 de José Bonaparte, calificándoles de traido-
 res, (leyó el decreto y continuó). No oír, pues,
 que con el proyecto de que se trata se infrin-
 ge la Constitución, por que de modo así no
 lo apropiaria yo que, en más de una ocasión,
 me he vanagloriado de hacer oposición á todo
 Gobierno infractor de la ley y de la Carta
 fundamental. No es una mera hipocresía
 y se halla en la esfera de lo posible el que
 el Gobierno mismo, como ya lo ha hecho con
 algunos, á todos los puestos públicos á los
 veintemillistas; en cuyo caso ¿qué haremos,
 qué deberemos hacer para proveer á nuestra
 propia seguridad?

El Sr. Andrade Marín: Hace tres
 meses que se discutía este mismo asunto y
 á que se levantó por ello un incendio en el
 seno de la Asamblea. Presindi entonces
 de tomar parte en el debate, por que fué
 mucha la excitación de los Diputados
 que en él terciaron. Hay que ha sobornado
 la calma, así á permitirme hacer notar que
 en el seno de esta H. C. Asamblea, existen

muchos Diputados que lidiaron en el campo de batalla contra los veintemillistas, a los cuales es natural que indignen, y no sin razón, como a enemigos capitales. Luego, ¿cómo pueden dichos J. C. H. Diputados, en juicios en el proceso de sus enemigos? ¿Habrá, ¿es posible que haya en ellos la suficiente imparcialidad para poder juzgar sin odios ni parcialidades, olvidándose que son enemigos los reos? Debe tenerse en cuenta, además, que es difícil poder apreciar el grado de culpabilidad de cada sindicado, puesto que, más que en los crímenes comunes, son muchos y poderosas los estímulos para el crimen político, feredomizado siempre el miedo a los diputados. Sirviéndome una vez a un jefe de Veintemilla de conducta y preguntándole la causa de su adhesión a semejante caudillo, me contestó que lo hacía por el temor de ser ahorcado. Es cierto que los veintemillistas son altamente criminales, y dignos, por consiguiente, de ser castigados; pero ello debe ser conforme a la ley, y no arbitrariamente, pues a esto se opone el precepto constitucional que prohíbe imponer penas posteriores al delito.

El J. C. H. Salazar (Luis A.) Ofendería la ilustración de la Cámara, si insistiera en repetir los argumentos que tan espasmodicamente han sido aducidos, para manifestar la inconveniencia y la ilegalidad del art. 1.º del proyecto en debate; pero se ha leído por el J. C. H. Tenor Vicepresidente el decreto de las Cortes españolas de 1812 que imponían a los bonapartistas igual castigo que el que hoy se trata de imponer por esta Asamblea a los veintemillistas, y debo hacer presente que no se ha manifestado la ynterina de ninguno de los dos decretos. Ciento que las Cortes de Cadix sancionaron

el decreto que castigaba lo que en él se llamó crimen de infidelidad á la Patria; pero la gran voz entera clamó contra la injusticia de esa disposición, habiéndose escrito una obra extensa y muy ilustrada que parece escrita por Noellabros, en la cual se demostró de la manera más luminosa que los empleados de José Bonaparte no habían servido al usurpador, sino á la Nación, criticándole á esta de mayor riesgo que habia corrido su constitucion, sino hubiese conservado por lo menos su administracion de justicia, sus aduanas, sus oficinas de correos, &c. &c. como concluyó mi obra el escritor español, Señor Presidente? De la misma manera que yo concluí mi discurso anterior, es decir, quitándole el olvido de lo pasado.

El J. B. Arduade: De todo lo dicho por los J. B. Diputados que me han precedido en la palabra, he podido deducir, como consecuencia, que no es una simple inhabilidad la que trata de establecerse ó declararse en contra de los dictados, sino una verdadera guerra, que ningun particular tiene, ni con la inhabilidad que afecta á la mujer casada para administrar sus bienes, ni con las otras establecidas por la ley. Tratándose pues, al presente de reconstituir un pueblo católico como el nuestro, lo primero que para conseguirlo debemos hacer, es perdonar á nuestros hermanos extraviados. Estos se arrepentiran de sus extravios si sabemos olvidar los. Yo como sacerdote católico, pido, pues, el perdón para aquellos á quienes se pretende juzgar, imponiéndoles una pena posterior al delito. La cinta azul tomada por division del partido vencedor, es del color del cielo que simboliza el perdón que yo im-

ploro para mis hermanos.

El H. Cárdenas: Voy a tomar la palabra para expresar la complacencia y la satisfacción que tengo al ver que se levantan hoy tantas y tan autorizadas voces para combatir á un proyecto que yo me anticipé á anatematizar, probando el desencañonamiento de una tormenta que entonces tronó sólo sobre mi cabeza. Atribuyéronse, pues, mis ideas, en la primera vez que acudí al debate al proyecto de que hoy se trata, á móviles de partidaje, lo que es poco todavía, al vil propósito de recoger la basura del veintimillismo para engrosar con ellas las filas del bando radical.

Con justicia habrían podido atribuir renos á los radicales este propósito, si siquiera hubiéramos tratado á los dictadales con algún halago, con algún miramiento, con alguna consideración. Pero lejos de esto, entonces como ahora, dijimos y lo repetimos que son unos criminales muy dignos del Panóptico; pero no por esto creemos que se hallen fuera de la ley y que no merezcan su protección.

Con esta cuestión, como en otras, de nos ha negado siempre el derecho que tenemos para hacer y para procurar el bien, como sucedió cuando denunciáramos los males provenientes de la conservación de la onerosa contribución del diezmo, que tenía moridas en la arteria á las clases más laboriosas de la Nación. Si dijo entonces que no teníamos derecho para romper las cláusulas de un contrato, no obstante que hubo muchos sucesos que convinieron en los graves inconvenientes que trae consigo la conservación del diezmo,

por los vejámenes y abusos á que se entregaron los recaudadores. Se ha dicho que los veinte millillistas no son una cantidad, sino un grupo de basuras, luego vamos á romper la Constitución por tener el placer de dar un porcentaje á ese montón de basuras, ó á un muerto, haciéndoles más favor. Con firmeza, pues, en la opinión de que el proyecto que trata de sancionarse es á todas luces inútil é inconveniente.

El J. C. Vicepresidente: Cuando yo dije que se trataba de levantar las basuras, el viento y el fango, me aludí al J. C. precipitadamente, sino á otro que yo me sé.

El J. C. Cevallos Salvador: Ya el J. C. Salazar (Luis A.) ha manifestado como y por quien fue combatida la injusticia del decreto de las Cortes españolas que adujo en favor de sus argumentos el J. C. Sr. Vicepresidente. Por tanto prescindiré de dichos argumentos é insistiré en demostrar que más criminales fueron los que firmaron las actas del 8 de setiembre que los que las tuvieron la dictadura del 26 de marzo, porque, según el uso facciosa aún á alguien que no es vulgar, y fue esto lo que elevó á Villarreal. El J. C. Arizaga ha dicho que van á ser premiados los veintemillistas y yo repito que llevan consigo misma la pena y el escarnio, que obraron en su propia caída, y en la impotencia é ingratitud en que se encuentran de levantarse, porque no hay ejemplo en la historia que atestigüe que el vencedor de la mano al vencido.

El J. C. Arizaga: Hablaré por tercera vez, para hacer votar á la H. Cámara que no se le quiese dar más atribuciones que dan por de gracia á un alcalde de ambrosio, siguiendo con la idea del que

gamiento, y se protesta de que en la Consti-
tución de 61 en la de 78 se da un competen-
cia para sancionar el proyecto. El Cuerpo
constituyente no puede ser nunca lo mismo
que un simple Congreso; y si no, digamos
si alguna de las Constituciones citadas con-
cede la facultad de sancionar una nueva,
derogando la vigente. En todo caso, se
debe la cita del artículo 29 de la de 61, he-
cha por el Sr. Tenor Morciva, y no quedará
duda, para desvanecer el aserto de los
opositores.

M. J. Cárdenas, que tan alentado se
muestran de tener congresarios en la oposición
al proyecto, debe decirle: que, cuando, en se-
gundo debate, atribuyó ciertas miras a su
partido, no lo hizo ligero ni temerariamente.
Si decretarios y radicales han estado que-
tos aquí y en Guayaquil, después de las
quedadas de los quimeros; si han trabajado
de juntos en la "Sociedad Liberal", y sus
nombres unidos han sido quillados por
la prensa, y son todos buenos hermanos, es
decir, hijos de la misma madre, la Revo-
lución de setiembre, no ha habido calum-
nia ni ligereza alguna en mis palabras.

El Sr. Alcaraz. He firmado
el proyecto que se debate, porque contiene
una verdadera amnistía en favor de los
reintemillistas, quienes, si no como traido-
res, como transgresores por lo menos de la
Constitución, son acreedores a la pena de
cuatro o de los años de presidio. Luego si
no se les impone esta pena, que es la con-
digna y merecida, sino una muy leve, la
cual es la interdicción de los derechos de
ciudadanía pasiva; claro es que lo que se
hace con esos malvados es amnistiarlos,
pues por el último artículo del proyecto

un debate se manda suspender todos los procesos inquisitorios levantados con el objeto de juzgarlos conforme a la ley. Pero se acuerda, pues, el decreto del Gobierno Provisional de Quito que suspenda la iniciación de esos procesos, debe por lo menos hacerse saber el que se discute, a fin de que no queden del todo impunes los criminales.

El Sr. Freire: Para completar la obra que nos hemos impuesto de reconstituir el país, dándole una nueva Carta fundamental, deberíamos abolir el decreto del Gobierno Provisional, que suspende el cometimiento de los dictatoriales a juicio. Este juicio es imposible e inicianio, y nosotros no debemos hacer inicianio la justicia ni al Poder que la administra. Como algunas HH. Diputadas sostienen la justicia y otros la injusticia y la inconveniencia del decreto que trata de someterse, y como en caso de duda lo más seguro es guardar, yo como sacerdote católico, estoy por el guardar. La Iglesia, cuyas doctrinas y enseñanzas cito yo de vez en cuando en el recinto de esta H. Asamblea, porque conozco el espíritu religioso que anima a todos los que la componen, reprime, ha moderado el rigor de las guerras de exterminio, dulcificando en la medida de lo posible la triste condición del vencido. Los dictatoriales, sean quienes fueren y considérenlos como se quiera, son al fin nuestros hermanos y tenemos el deber de guardarlos, ejerciendo con ellos la clemencia, ya que la justicia es dudosa. La clemencia que es la que atenigera el rigor de la ley, es atributo de los soberanos, y Soberano es la Asamblea que representa al Ecuador para que no se niegue a ejercerla en favor de unos cuantos exiliados. Soy hijo de la Iglesia e iniciando como madre

insisto en favor del pedido para mis herma-
nos.

El Sr. Flores: Señor Presidente: Lo esen-
cial en este debilitado asunto es la facultad de
imponer la pena que se discute; pues to-
dos comprendemos que nunca faltan razo-
nes para castigar a nuestros enemigos: la
dificultad estriba en el derecho que se ten-
ga para ello, y esto no lo ha demostrado
ni el Sr. Sr. Alvear, ni los que le han
precedido en la palabra. Pues bien, Señor,
la Asamblea ha resuelto ya el punto y
dictado una resolución que esta misma. En la
sesión del 31 de octubre se declaró inconsti-
tente para decretar la libertad de un in-
fame preso; y si se ha reconocido sin facul-
tad para condenar a un culpado, menos
la tendrá para castigar a muchos cul-
pados, a no ser que se pretenda que la Asam-
blea es omnipotente para el mal e impo-
tente para el bien.

Pero quizás prescindir de aquella re-
solución, aunque por sí sola es decisiva, y
pregunto: ¿rige o no ahora en la Repú-
blica el artículo constitucional que prohibe
se castigar por ley que no sea anterior al
delito? Pues si hay la ley con que se quie-
re castigar, aplíquese por los tribunales;
y si no la hay, nosotros no tenemos de
derecho para pedirlo. La Constitución
nos lo prohíbe. Ella nos faculta para
conceder amnistias e indultos generales,
no para decretar penas por delitos co-
munes. Y damos nosotros el funesto
ejemplo, como muy bien lo ha dicho
el Sr. Doctor Salazar, de estatuir una
Constitución para violarla nosotros
mismos a los presos vivos, y esta sola para
imponer penas por nuestros soberanos.

voluntad? ¿Que derechos tenemos para castigar a los que han roto una Constitución, si nosotros hacemos otra tanta?

© Mas doy de barato que no haya tal impedimento Constitucional, que no haya la resolución anterior de la Asamblea que he citado y de la cual no podria apartarse sin que se encontre en contradicción con los principios de justicia y equidad universal, legislar para lo pasado? Cita "Si es cierto," dice Thiers, en su Historia de la Revolución francesa, "que la soberanía nacional no puede enajenarse, ni vedarse la facultad de revocar sus leyes, tambien lo es que no alcanza a lo pasado. . . Puede declarar para lo venidero; mas no en cuanto a lo pasado."

© Nuestros códigos prohiben igualmente que la ley tenga efecto retroactivo, y la Asamblea, al legislar en contrario, violaria esa garantía que forma parte de la Constitución de los Estados Unidos, que es la esencia misma de nuestra legislación y la de todos los pueblos cultos. ¿Se sostiene que la Asamblea tiene facultad para ella y para hacer tibia rasa de todas nuestras instituciones? El quillista americano Guimpe no vacila en calificar esta doctrina de "inmoral y anti-republicana".

Dejemos tambien a un lado si nos place, una regla de jurisprudencia tan antigua como la ley escrita, y quise saber: ¿puede la Asamblea conforme a los principios del derecho Constitucional, conforme a las practicas del sistema representativo, que es el de la division de los poderes, asumir el poder judicial y erigirse en acusador y juez, convertirse en cuerpo constituyente en tribunal de justicia? La Com

vecindario Nacional francesa del 1793 comités;
es cierto, este atentado en un parasitismo de
fuerzas revolucionarias; pero ni aun ella mis-
ma condenó a Luis XVI sin oír el elemento
alegado de su intrévido defensor, que nos ha in-
tado el H. Diputado Cevallos. Ni aun los
monstruos jacobinos, en un sed de sangre
real, osaron hacer una ley que fuese á,
un tiempo acusación, juicio, sentencia
y aplicación del castigo, como lo es la que
se nos propone.

Si iniciasen á esta hora algunos
de los que vamos á condenar, nos dirían: ¿a
que no sois legisladores sino jueces, vid
nos á lo menús. Estábamos en la encrucijada alter-
nativa de dejar morir de hambre á nues-
tras familias, ó de seguir sirviendo al go-
bierno establecido. Nos faltó valor para
el sacrificio de seres queridos. El honrado
don Pedro Cabelo y otros ilustres republicanos
cuyo habian dado el ejemplo de echar abajo
la Constitución vigente para elevar al
mismo general Martín Miller, á quien todos
ellos y el acta de Guayaquil, habian puesto
sobre la Constitución y la ley.

"Que no puede concebirse en la reparación
de este esclarecido ciudadano y benemérito gra-
tuita que ha honrado la República,
dentro y fuera de ella con la firmeza de
sus principios y el abnegado patriotismo
de sus actos", es una de las declaraciones del
acta de Guayaquil, del 8 de setiembre del 1876,
firmada por los Cabelos, los Toboas, los
Telles y otros que no quiero nombrar: decla-
ración idéntica en sustancia á la de las
actas de la dictadura y que les sirve de que-
cedente, fe, fundamento y de justificación.

Los militares alegarían además otras
razones. "Nos enseñaron, dirían, que la

Guerra armada era esencialmente obediente, no
 deliberante: nos creímos obligados á obedecer á
 nuestros superiores; Por qué no nos prescri-
 bierais la obligación de desobedecer órdenes
 contrarias á la Constitución, como lo hace
 la presentada ahora?; Por qué somos más
 querribles nosotros que aquellos que han im-
 tribuido á sostener la dictadura pagándole
 contribuciones, vendiendo para sus tropas
 armas y municiones, vestidos y víveres,
 introduciendo mercaderías y cogiendo los
 correspondientes derechos que debían servir
 y servirán en efecto hasta el 9 de Julio pa-
 ra el costo del ejército? Ellos no consultaron
 sino sus conveniencias: nosotros consultamos la
 disciplina militar y la necesidad de proveer el
 sustento de nuestras familias; O si os acordá-
 que tenemos el deber de condenarlos á pasar de
 inanimación? Algunos se atrevieron á ir á los
 lejos y servir! Solos declará infames á los que os
 turbaban parte en las contiendas civiles por que era
 el medio de prolongarlas. Nosotros servimos
 á la dictadura, unos por convicción, otros por opi-
 niones personales, otros, en fin, por necesidad;
 ¿Solos en cualquiera de estos casos, más delin-
 cuentes que los egoístas, que los indiferentes que
 permanecieron insensibles á los á los males
 de la Patria, se curaron de honras y contribuyci-
 on á la prolongación de la dictadura con un
 procedimiento criminal? Nosotros comitamos
 un error, una falta, un crimen; pero no el de
 cobardía, no el de permanecer neutrales para no
 exponernos, para quedar bien con el partido
 vencedor. Decidiéndonos por un bando políti-
 co (pues lo era evidentemente el del Dictador,
 no obstante los signos de denegación que nos
 hace el H. Vicepresidente), cumplimos con lo que
 creyó el gran Legislador de México era obliga-
 ción de todo ciudadano.

¿Será el decreto conveniente o justo cuando de los tres gobiernos nacionales que ha tenido el Ecuador, dos se abstuvieron de imitar el ejemplo del gobierno provisional, siendo así que las circunstancias de uno de ellos, por lo menos eran idénticas, sus necesidades no menores, aquejantes, y que el de Guayaquil podía haber sacado más recursos con la devolución de sueldos?

Para mí como hijo de Quito me bastaría que los dos gobiernos del litoral no hubiesen decretado el reintegro de sueldos, me bastaría que hubiesen protestado tácita, pero elocuentemente contra dicha reintegro, para no desear que aparezcamos los habitantes de los Andes menos generosos, menos humanitarios que nuestros compatriotas de las orillas del mar. Todos somos ecuatorianos; todos estamos animados de iguales afectos cristianos, afectos de odio y vergüenza; ¿por qué presentarnos los interioranos ante los nacidos extranjeros como más crueles que los de la costa, cuando es bien sabido estamos muy lejos de serlo? Esta sola consideración, consideración de compatriotas, si requiere nada suficiente también para que ya actuemos contra los castigos que se juzgan en

El decreto, Señor, no redundará en honra de la Patria ecuatoriana, por más que le creamos así a los distinguidos sostenedores, a cuya elevada inteligencia y cordiente patriotismo me complazco en tributar el debido homenaje de justicia. ¿Por qué no redundará en honra de la Patria, secundaría siquiera en provecho de ella?

Todo lo contrario. La historia muestra que la manera de remontar la paz de las naciones no es la persecución sino la clemencia, no el rigor sino la generosidad.

Fraseología libérrima y Menas de los tiranos y
 en primer acto fue dar una ley de olvido
 y prohibir a perseguirse a los cómplices de
 la tiranía, con lo cual dio fin a ésta y a
 los males de la patria. De allí data el
 nombre guato de amnistía que significa el
 olvido; y el olvido de las injurias, la misericor-
 dia con dones del Cielo, acabaron de decirnos
 sacerdotes católicos: dones que nos legó con
 su sangre el Divino Maestro. Fracture
 mas las preceptos del sermón de la montaña,
 lo más sublime que ha oído el hombre; a
 bien recordemos esas doctrinas santas,
 a la Robespierre, a lo e Marat, a la Danton,
 y entonces tendremos razón de ser, como
 estos, deraguidados, más deraguidados que
 los antiguos jinganos, entre los cuales
 el lado de Dominicanos y Terenos, hubo
 Fraseólogos, Augustos, Titos . . . , y aun
 entre los llamados "bárbaros", un Aita-
 zepes e Memnon, de tan prodigiosa memoria
 que nada olvidaba, excepto las injurias.
 ¿Cuál ha sido siempre y en toda parte el
 efecto invariable de las persecuciones desde
 las de los cristianos en los albores del Evan-
 gelio, hasta las del Rey Bomba en Nagpore
 y los del delirio criminal de los comunes
 de París en nuestros días?

Un H. colega nos ha recordado las sangri-
 entas escenas de la última ciudad para ma-
 nifestarnos la bondad, la necesidad de este decreto
 represivo. Pues cabalmente ni para castigar
 los crímenes cometidos por el populacho de París
 en 1871, se dictaron leyes especiales, y los tri-
 bunales ordinarios con las leyes comunes bas-
 taron para dar cuenta de los bandoleros políti-
 cos en Francia. Y remontándonos a tiempos
 anteriores, eran ineficaces y contra-productos
 que fueran las medidas de rigor decretadas por

la Convención del 79? ¿Cuál fue el resulta-
do de ellas? — Guerra civil y externa, 390 con-
juraciones, las matanzas por mayor, de la
tiembla, el reinado del terror, la emigración en
masa, confiscación de bienes, la Banca nacio-
nal; en fin, un cataclismo gravísimo, del
cual surgió, como sucede siempre, la dictadura
militar. Y no obstante, esa dictadura fue
accesoria a las bendiciones de Francia, pues
hizo cesar toda persecución, abrió las puertas
de la Patria a los emigrados, concibió a los
Tendones, trabajó por la fusión de los par-
tidos, y logró restablecer la tranquilidad y
el orden. Los franceses perdonaron el mu-
grado; por que los pueblos perdonan hasta
el despotismo y las usurpaciones cuando proque-
ran a su sombra y gozan de garantías y de
un concepto merecido; ¿No teméis que suceda
en el Ecuador otro tanto, por que, no lo olvidéis,
las mismas causas suscitan idénticos efectos?

¿Qué resultado han producido entre nos-
otros mismos las persecuciones, y sobre todo las
decretadas por la dictadura? — Acelerar su
caída, y nada más. Nadie se ha sostenido
con la violencia. Los perseguidores de la vis-
pera han sido los perseguidos del día siguiente.

¿Queréis hacer estragos a Veintimilla? —
Perseguid. — ¿Queréis se olvide a ese malhechor
vulgar, cuyo solo nombre es una grande hu-
millación nacional? Perdonad.

"Todo partido a quien se oprime, dice
el erudito autor del Examen de los delitos de infide-
lidad, a la Patria, (obra que ha citado el Sr. Vi-
cepresidente, y es toda en contra de su terror), as-
pira a vengarse y a oprimir. Él aguarda
en silencio la ocasión de quebrantar los lazos que
le sujetan para embestir a sus opresores. De
primero, entre tanto, sus quejas, pero las escuchas
siempre en su interior, a manera del volcán,

que reunen y agita en su seno los fluidos inflamables esperando el momento de la detonación, para romper la inmensa mole que le abruma; Puede esperarse de ningún hombre, que permanezca en una situación penosa, cuando puede contraher tanta? La mayor, la inica formera de un gobierno estriba en el contento general de los súbditos. Si es temible siempre para el Estado la oposición de un partido numeroso, jamás puede ser tan formidable como en las circunstancias de inseguridad en los tiempos de efervescencia de las pasiones. La gran familia de la República no puede conservarse sin la unión de sus individuos. Cuando esta unión es más necesaria que nunca para rechazar á los enemigos externos y para establecer el orden interior, ¿no es un desaire suscitarse ó mantener los odios y promover una división que puede acucinar todas las empresas?

Si la muchedumbre de los crímenes delincuentes, es un motivo de justicia, la naturalera de ellos es una razón de equidad para proclamar el olvido en las revoluciones. Por que las culpas políticas suelen no tener su origen en la corrupción del corazón, como los delitos civiles: nacen comunmente de equivocaciones del cálculo, de errores de opinión, de ignorancia sobre los hechos, de falta de prevision, ó de energía, de móviles apuros ó desacostumbrados. Algunos siguieron aquel camino por hallarse en tan estrecha y peligrosa posición, que no pudieron elegir otra vinda: muchos fueron arrastrados á él por una cadena fatal de desgracias. Los asesinos, los

ladrones, los falsarios, son siempre unos
malvados, a quienes es necesario imponer
con toda la severidad de las penas para
que no dañen a sus semejantes; pero
los notados de deslealtad, en una revolu-
ción son a veces hombres que han
hecho servicios a la República, y que
reconciliados con ella, y ~~no~~ ^{después de} ~~haber~~ ^{haber} ~~hecho~~ ^{hecho} ~~servicios~~ ^{servicios} ~~a~~ ^a ~~la~~ ^{la} ~~República~~ ^{República}, y que
se políticos de los negocios, quedan todavía
verle inútilismo?

"La persecución hace de los ciudada-
nos más útiles enemigos degenerados."

"Lo que hacéis contra nuestros ene-
migos con el auxilio de la arbitrariedad,
también ellos podrían ejecutarlo; por que
esta no tiene límites. enseña otro
publicista francés, Benjamin Constant,
el ensayo autor del Cours de Politique."

"En la incalculable sucesión de cir-
cunstancias no hay individuo alguno, por
privilegiado que sea, ni partido ninguno,
aun cuando fuere muy poderoso, que
queda exento de cubierto de su propia dor-
tina, y no queda temor tarde o tem-
prano que caigan sobre él las aplicacio-
nes de su propia teoría."

Los Estados Unidos, después de la reso-
lución más sangrienta que registran
los anales del género humano, no per-
siguieron a ninguno de los militares
que habían abandonado las banderas
de la Unión para proclamar las sub-
versivas doctrinas demagógicas de la se-
paración y de la soberanía de los Estados.

El mismo jefe de la Conspiración
del Sur, Jefferson Davis, acusado de sustra-
ción de fondos fiscales, fue puesto en libertad
después de algunos meses de arresto en la for-
taleza de Monroe, y sólo fueron castigados los

res de haber atormentado y hecho parecer de hambre á prisioneros de guerra en las cárceles de Chancelorville.

Cumpla á la verdad histórica decir que al digno General Lee, Comandante en jefe de los ejércitos del Sur, se le despojó de su hermosa quinta de Arlington, situada en las alturas de Washington, para destinarla á guariteo de los soldados federales muertos en la guerra, y que los Estados rebeldes que dieron guariteo por algún tiempo de los defensores de la Constitución que habían renunciado voluntariamente. Fuera de estas medidas preventivas, á nadie se hostilizó. Todos los Jefes vencidos se retiraron tranquilamente á sus hogares, sin que ninguno fuese molestado por su pasada conducta. Así se hizo posible la reconstrucción de la Gran República y han quedado sinceramente reconciliados el Sur y el Norte tras cuatro años de cruidísima guerra.

¿Somos tan abundantes de ciudadanos que debemos pensar á la Patria de servidores que pueden serle indispensables? Y no creáis, que esta es una mera suposición. Apenas pocas veces de este recinto está el Ministerio de Hacienda. — Llamad al digno patriota que desempeña esa cartera, y preguntadle si puede remplazar en ese Ministerio al jefe de Sección que ha colocado las leyes de Hacienda, y os contestará que No. Aquel jefe de Sección vivió en verdad á Veintemilla, pero esta no fue parte para que el gobierno provisional no le mantuviese en su empleo; lo que honra á aquel gobierno, al íntegro empleado, y á nosotros todos.

El decreto no es pues, ni inconveniente, ni político, ni legal, ni justo, ni honroso, y para que nada le falte, no es tom,

pero moral. Desde que erige la traición en virtud y la buena fe en crimen, que borra los preceptos de la moral. "Si fuese un delito la perfidia", exclama el estado autor del Examen; ¿qué delito se deberá a quien alega haberla cometido? Tan verdad es que en trastornando los cimientos de la moral, nada es cierto ni estable entre los hombres y la sociedad vuelve al primitivo caos." Dirise que debemos perdonar a los que se arrepintieron. También lo creo yo, y por eso juzgo que igual regla debe aplicarse a todos los vencidos, de los cuales pocos habría que no estén atormentados por los recuerdos del espíritu, que es la sanción moral de las malas acciones, así como por la execración pública, que es la sanción de la vindicta humana.

Coincido en el dictamen del H. C. Dignado por Manabí, sobre lo inmoral que es recompensar a los doblemente traicionados, a los que hicieron traición a la patria primero, y después a su amo y señor cuando vinieron que palidiese la estrilla de su fortuna. Premiar a los transfugas, como lo hace el decreto, no es lo más adecuado para formar la moral de los pueblos.

¿Cómo! La consecuencia es un crimen y la doble traición una virtud! Señores: quedo equívoco, pero hablo la verdad, digo lo que siento: estimo en más a los que derramaron su sangre por Timantilla en el cerro de Santa Ana, que a los perfidos y alevos que proclamaron la dictadura, ensalzaron hasta las nubes al Dictador en sus días de prosperidad, empujaron sus tropas contra los pueblos, y así lo cuando vieron, al finalizar el año, perdido a su amo, le volvieron bajamente las es-

galdas y arrojaron todo al idolo si quien acababan de incensar. Hecho a la Patria el sacrificio de combater en los campos del Guayas al lado de hombres que habian ultrajado las cenizas de mi padre, pero sacrificio más doloroso hubiera sido combatir al lado de algunos de esos traidores, si la fortuna i el miedo no los hubieran alejado del campo de batalla en los momentos supremos.

Concuerdo tambien en el parecer del H. Doctor Cevallos, que tan culpados como los que proclamaron la dictadura fueron los autores y encomiadores de la traición del 8 de Setiembre. Pero debió decir que mil veces más criminales fueron los que llamaron tropas extranjeras y en escarapela extranjera, para sostener al yaguro sobre los cadáveres de los sostenedores del orden legal. ¿Si fuéramos a recordar crimenes políticos ¿qué diríamos de los libelistas que, bajo la máscara del anonimato, disparaban a mansalva esbardemente por la espalda empuñados dardos contra los que asaltáramos a pecho descubierto los baluartes del Dictador para libertar de la tiranía a nuestros mismos calumniadores? Como ciudadanos del Ecuador, tengo vergüenza de recordar hechos tan oprobiosos, y prefiero relegarlos al olvido.

Yo he venido, Señor, por segunda vez desde mil leguas de distancia, através de los mares y de dificultades infinitas para cumplir el deber de servir a la Patria en sus conflictos y de ofrecerle mi vida en los combates. Pero ni ahora, ni en 1860, he venido a saciar vanaglorias contra mis propios criptores, a hacer el papel del que llaman

en España cachetero, quien en la lidia de toros ultima al animal vencido y copurante.

Por el contrario, desde que aspiro en Nueva York la jesion de las Senoras Veintemillas, escribi al actual Vicepresidente del Ecuador interesandome por su libertad, bajo mi figura, y ofreciendo venir en el acto a Quito a hacerla efectiva, si era preciso.

Acuadi, que no es por generosidad, no por haber sido victima del odio de Veintemilla, que intercedia a favor de su familia, sino por el convencimiento de que toda persecucion acivite a quien la sufre de la aureola del martirio y le da prestigio, si no la tiene, o la aumenta en caso de tenerla. Que era, pues, por el bien del gobierno y de la Patria, no de la familia Veintemilla, que queria la libertad de esta.

Defensor constante de los derechos del pueblo, he combatido y combato la usurpacion del poder, ora venga de un hombre o de una Asamblea. Si somos enemigos de la dictadura, no profesamos sus principios, no imitamos sus procedimientos. Por eso llevo la obligacion de impugnar la teoria erronea de la omnipotencia de los Consejos Constituyentes, religiosa traste de 23, y de alzar la voz, contra una sentencia, como la que se propone, ilegal, injusta, atentatoria, contraria a los intereses nacionales y que pone en peligro la paz de la Republica.

El J. P. Miraga: Protesto, Excmo. Sr., contra los calificativos de verdugos y cacheteros que nos ha atribuido a mi respetado colega y amigo el

H. Flores a los que tuvimos el honor de combatir al término de la Patria, y los unos procurado castigar después a los otros, habiéndoles guardado en el combate.

El H. Flores: Muy lejos ha estado de mi ánimo disminuir en la obra los elevados móviles de los autores, del proyecto, a cuyo acrisolado patriotismo y rectas intenciones creo, por el contrario, haber hecho cumplida justicia. Lo de Cachetera, cuyo papel dije yo haber servido a hacer al trasladarme de los Estados Unidos, para combatir a la dictadura, no merece tener aplicación sino respecto de mi mismo que he asistido únicamente a la gestora congresual, y presentándose al terminar la sesión, como lo hace el cachetero en la de toros. Por eso expuse en el debate que mi objeto al venir no había sido el del Cachetero, de volver al vencido. Mal podría, de consiguiente, referirse mi exposición a otros, puesto que ninguno se halla en mi propio caso, y menos a los firmantes del decreto en discusión que, como el H. Arizaga, han entrado desde el principio en la congresual contra el dictador. A Arizaga abundantemente, retiro lo que se objetó, si pasase duro u oposición a cualquiera de mis H. H. colegas.

El H. Arizaga: Muy bien, H. Flores.

Terminado el debate, y puesto al voto el artículo 1.º del proyecto discutido, resultó negado.

Con la cual, y por hallarse vencida la hora del Reglamento, se acordó levantar

la sesión.

El Presidente.
Francisco Salazar

El Secretario
Generalis Viqueiro

El Secretario.
A. P. Madariaga

El Diputado Secretario.
Vicente Paz